

Secretaría: Cali, 7 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD.76001-31-03-002-2021-00336-00

Efectuado el examen preliminar a la presente demanda EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real conforme al art. 468 del C.G.P., propuesta por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor JUÁN DAVID CASTAÑEDA ARIAS, observa el juzgado que la misma adolece del siguiente defecto:

El actor pretende pedir la adjudicación en la demanda del bien objeto del gravamen, para los cuales debe cumplir con algunos requisitos establecidos en el numeral 1° del artículo 467 del C.G.P., esto es, certificado de vigencia del gravamen con expedición no superior a un (1) mes, avalúo al que se refiere el artículo 444 del C.G.P., así como la liquidación de crédito, documentos que no se aportan en la demanda. Igualmente se insta a la apoderada tener en cuenta el numeral 6° del artículo 467 del C.G.P.

Por lo anterior y conforme los artículos 90 y 468 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

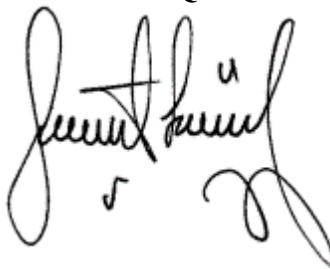
1°. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real propuesta por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor JUÁN DAVID CASTAÑEDA ARIAS conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2°. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Inciso 4° Art. 90 C.G.P.

3°. RECONOCER personería a la Doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN identificada con la T.P. No. 342.847 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los lineamientos del memorial poder.

4°. TÉNGASE como dependiente judicial a los estudiantes LINA MARCELA BEDOYA OROBIO, KEVIN FERNANDO AGREDO PULGARIN y JAIME ANDRÉS MILLÁN QUIROGA identificados con cédula de ciudadanía No. 1.115.448.544, 1.112.479.351 y 1.144.105.962 con las facultades y términos de que trata la autorización adjunta.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 10 FEBRERO 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 021
de esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO